

A V I S O S J U D I C I A L E S**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 1060/2020 relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado promovido por ELIZABETH ROJAS RODRÍGUEZ, que le une con MIGUEL ANGEL MENDIETA MORALES, el Juez Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual ordenó citar por edictos a MIGUEL ANGEL MENDIETA MORALES.

La accionante manifiesta que es su voluntad no continuar con el vínculo matrimonial que lo une con Miguel Angel Mendieta Morales y refiere como causa de pedir los siguientes hechos:

1. Aproximadamente en el mes de mayo de dos mil nueve (2009) comenzaron vida en común, de dicha relación procrearon a un menor el cual nació el veinte de abril de dos mil diez, de nombre Saddam Mendieta Rojas.
2. Durante su relación procrearon una hija el cual nació el veinte de octubre de dos mil once, de nombre Ashly Mendieta Rojas.
3. El veintiocho de septiembre de dos mil diecinueve, contrajo matrimonio civil con Miguel Angel Mendieta Morales, bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Oficial del Registro Civil número 01 del Municipio de Toluca, México.
4. El último domicilio conyugal fue el ubicado en Calle Benito Juárez número 135, Colonia Morelos, Poblado la Huerta, Municipio de Zinacantepec, Estado de México.
5. Solicita disolver el vínculo matrimonial que le une a Miguel Angel Mendieta Morales, al haberse suscitado problemas entre ambos, entre ellos que el día dos de diciembre del año dos mil veinte llegó a golpearme y sustraer de nuestro domicilio a nuestros dos menores hijos, sin que hasta la fecha los haya vuelto a reintegrar al mismo hecho que acredita con la carpeta de investigación número NICPVG/VGT/00MPI/443/06540/20/12 y número TOL/FUVG/VGT/107/298044/20/12 de fecha dos de diciembre de dos mil veinte.

CLAUSULAS

- 1.- Convienen ambas partes la disolución del vínculo matrimonial.
- 2.- Guarda y custodia definitiva a favor de Elizabeth Rojas Rodríguez.
- 3.- Manifiesta entender de forma clara y precisa las obligaciones de la guarda y custodia.
- 4.- La patria potestad será ejercida por ambos progenitores.
- 5.- La convivencia entre el señor Miguel Angel Mendieta Morales con sus menores hijos se llevará a cabo a partir del presente convenio de manera quincenal en un horario de ocho horas del día sábado a diecinueve horas del día domingo.
- 6.- Ambas partes manifiestan que los periodos vacacionales será de manera alternada de un 50% para cada progenitores.
- 7.- El señor Miguel Angel Mendieta Morales proporcionara dos mil pesos semanales el cual incrementara cada año, las cantidades deberán ser depositas el día viernes de cada semana.
- 8.- Ambas partes no se otorgaran alimentos.
- 9.- Respecto a la sociedad conyugal lo promoveran en su momento procesal oportuno.
- 10.- La casa habitación de la señora Elizabeth Rojas Rodríguez en compañía de sus menores será el ubicado en calle Benito Juárez número 135, Colonia Morelos, Poblado la Huerta, Municipio de Zinacantepec, México.
- 11.- La casa habitación del señor Miguel Angel Mendieta Morales será el ubicado en Amado Nervo, número 409, Colonia Salvador Sánchez Colín, Toluca.

Citación que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la persona citada, como consta en los informes que obran en autos, por lo que se ordena citar a Miguel Angel Mendieta Morales por edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que la primera audiencia de avenencia se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos. Además se fijará en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la citación. Y si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se decretará en

la Segunda Audiencia de Avenencia la disolución del vínculo matrimonial y terminación de la sociedad conyugal de ser el caso, haciéndole al demandado las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. DOY FE.

Fecha del auto que ordena la publicación: once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2022) y veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno ().- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

1124.-24 febrero, 8 y 17 marzo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE HACE SABER, que en el expediente marcado con el número 598/2018, promovido por CIRNIO SAGAHAN CONTRERAS NIETO Y/O CIRINO CONTRERAS NIETO, por su propio derecho, denuncia la sucesión Testamentaria a bienes de MARIA GUADALUPE NIETO CARRILLO VIUDA DE CONTRERAS, radicado en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, por auto del cuatro de febrero de dos mil veintidós, el Juez del conocimiento ordeno llamar a juicio por medio de edictos a la coheredera EUFEMIA CONTRERAS NIETO, a quien se le hace saber el contenido de la denuncia presentada por CIRNIO SAGAHAN CONTRERAS NIETO Y/O CIRINO CONTRERAS NIETO en su calidad de hijos de la de cujus MARIA GUADALUPE NIETO CARRILLO, promoviendo JUICIO SUCESORIO INTTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA GUADALUPE NIETO CARRILLO VIUDA DE CONTRERAS, por las siguientes razones: 1.- Con fecha 19 de febrero del año 1996 falleció en Toluca, Estado de México en el domicilio ubicado en ALDAMA SUR, NUMERO 1127, COLONIA UNIVERSIDAD, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, mi madre autora de la sucesión MARIA GUADALUPE NIETO CARRILLO. 2.- Bajo protesta de decir verdad, el último domicilio de mi fallecida madre fue el ubicado en ALDAMA SUR, NUMERO 1127, COLONIA UNIVERSIDAD, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. 3.- La de cujus otorgó testamento público abierto, ante la fe del Notario Público, el LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, TITULAR de la notaría pública número 2 dos, de Toluca, Estado de México, el día doce de agosto del año 1982, acta número 13222 (Trece mil doscientos veintidós), volumen CCXCVIII, testamento público abierto que corre agregado al presente escrito. 4.- Como se acredita con el testamento público abierto que se exhibe, la autora de la sucesión constituyo como sus únicos y universales herederos a quien suscribe CIRINO CONTRERAS NIETO hijo de la de cujus, así como también a sus hijos MARIA GUADALUPE CONTRERAS NIETO DE BASTIDA, RICARDO CONTRERAS NIETO (FINADO), TOMAS CONTRERAS NIETO, MARIA DE LOS ANGELES CONTRERAS NIETO DE GUEVARA, VENERANDA CONTRERAS NIETO DE BASTIDA, VICENTA CONTRERAS NIETO DE ALVAREZ, JESUS CONTRERAS NIETO Y también a quienes reconoce para los efectos legales consiguientes en el testamento público abierto a EUFEMIA (FINADA) Y OLEGARIO (FINADO) AMBOS DE APELLIDO CONTRERAS NIETO hijos legítimos de su esposo (finado) y de su hermana ELENA NIETO CARRILLO (finada), manifestando bajo protesta de decir verdad que los C. RICARDO CONTRERAS NIETO, OLEGARIO CONTRERAS NIETO Y EUFEMIA CONTRERAS NIETO han fallecido. 7.- Como se desprende del contenido literal de la CLAUSULA QUINTA del público abierto que otorgó la de cujus, que, en caso de fallecimiento de alguno de los coherederos, la porción correspondiente pasara a los descendientes del fallecido, heredando por estirpe, por lo que se señala el domicilio de los coherederos fallecidos a fin de notificar a sus descendientes. 8.- Así mismo y bajo protesta de decir verdad, hago conocimiento a este H. Juzgado que desconozco los domicilios de EUFEMIA CONTRERAS NIETO, por lo que con fundamento en el artículo 4.39 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, solicito se giren en su momento oficios de búsqueda y localización. 9.- Como se desprende del contenido literal de la CLAUSULA SEXTA del testamento público abierto que otorgo la cujus, nombrado al que suscribe CIRINO CONTRERAS NIETO como Albacea de la sucesión de bienes de MARIA GUADALUPE NIETO CARRILLO VIUDA DE CONTRERAS. 10.- La autora de la sucesión manifiesta su voluntad concerniente en la repartición de bienes en la CLAUSULA CUARTA del testamento público abierto de la siguiente manera: CLAUSULA CUARTA: Que hace la siguiente institución de herederos; a) Respecto del rancho denominado "SABANA DEL ROSARIO", ubicado en Villa de Allende, Estado de México, designa como herederos en copropiedad y representando partes iguales a sus hijos: CIRINO, RICARDO, TOMAS Y JESUS todos de apellidos CONTRERAS NIETO y además al señor OLEGARIO CONTRERAS NIETO. b) Respecto de la casa marcada con el número mil ciento veintisiete de la calle de Aldama Sur y lote de terreno sobre el que está construida, designa como herederas en copropiedad y respetando partes iguales a sus hijas MARIA GUADALUPE CONTRERAS NIETO DE BASTIDA, MARIA DE LOS ANGELES CONTRERAS NIETO DE GUEVARA, VENERANDA CONTRERAS NIETO DE BASTIDA Y VICENTA CONTRERAS NIETO DE ALVAREZ y además a la señora EUFEMIA CONTRERAS NIETO. 11.- La autora de la sucesión no otorgó alguna otra disposición testamentaria y tuvo su último domicilio en esta ciudad, razón por la cual promuevo la presente en la forma indicada, previa respuesta que rinda el ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS, Y EL IFREM; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no se apersona a este juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Debiendo fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE CIRCULACION EN LA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, ASI COMO PARA LA FIJACION EN ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.

ACUERDO. 04-02-2022.- SECRETARIO, LICENCIADA ELIZABETH LUJANO HUERTA.-RÚBRICA.

1128.-24 febrero, 8 y 17 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO SOCIEDAD ANÓNIMA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro de febrero del año dos mil veintidós, se le hace saber que en el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), bajo el expediente número 873/2021 promovido por GUADALUPE SALVADOR ENRÍQUEZ, en contra de RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, por lo que se ordena emplazarlo mediante EDICTOS y por ello se transcribe la relación sucinta de las siguientes PRESTACIONES del actor a continuación: a). Que se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y las condiciones que establece la ley que, me he convertido en propietario por usucapión del predio denominado "FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LAGO", ubicado en sector 01, manzana 16, lote 27, fraccionamiento Bosques del Lago, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 1,759.56 metros cuadrados con rumbos, medidas y colindancias: al Norte: 35.04 metros con lote 26, al Sur: 51.93 metros con CIRCUITO BOSQUES DE BOLOGNIA, al Oriente: 40.52 metros con BOSQUES DE BOLOGNIA y al Poniente: en 37.67 metros con lote 28; b). Que se dicte sentencia definitiva, declarándome propietario del inmueble mencionado y descrito en el inciso a) de este apartado, el cual deberá servirme como título de propiedad; c). Se ordene al Registrador del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México se inscriba a mi nombre el predio del presente juicio; d). El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su demanda en los siguientes **HECHOS**: 1. Desde el día primero de mayo del año dos mil trece me encuentro en posesión del predio denominado "FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL LAGO" en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, toda vez que en la fecha indicada la señora MARÍA SOTO MEDINA, me vendió mediante contrato de compraventa el inmueble en cita, entregándome la posesión material y jurídica del mismo; 2. El inmueble se identifica con al Norte: 35.04 metros con lote 26, al Sur: 51.93 metros con circuito Bosques de Bolognia, al Oriente: 40.52 metros con Bosques de Bolognia y al Poniente: en 37.67 metros con lote 28, con una superficie total de 1,759.56 metros cuadrados; 3. Desde la fecha en que adquirí el inmueble citado me encuentro en posesión en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio, pues he bardeado el perímetro del predio así como también he construido una casa en donde he vivido por más de ocho años; 4. El inmueble del cual pretendo usucapir se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de la demandada Residencial Bosques del Lago, Sociedad Anónima, Banpais S.A. I. B. M. (hoy en día Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte) en carácter de Fiduciario; 5. Con efecto de poder ser localizado el inmueble detallado con anterioridad, anexo al presente escrito, croquis de ubicación del mismo; 6. En virtud de haber poseído el inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo a promover que se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo. Asimismo, mediante proveído de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) se efectuaron las siguientes aclaraciones. En este acto y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, refiero a Usía, que, por un error involuntario, en mi escrito inicial de demanda, al momento de escribir en este el nombre del fraccionamiento y de una de las personas que demando, se efectuó de manera errónea, ya que lo correcto, por cuanto hace a una de las personas contra las que enderezo la demanda lo es; RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO SOCIEDAD ANONIMA y el nombre del fraccionamiento donde se encuentra el inmueble lo es; FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO; por lo que paso a efectuar las siguientes aclaraciones; Primera aclaración.- En la hoja dos (2) de mi demanda, al momento de señalar a las personas contra quien enderezo la demanda, precisamente en el párrafo seis (6), dice: RECIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA; y debe decir RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA; Segunda aclaración.- En la hoja (3) de mi demanda, que corresponde al capítulo de hechos, al momento de señalar a las persona a favor de quien se encuentra inscrito ante el IFREM el Inmueble que pretendo usucapir, precisamente en el hecho número 4 dice: RECIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA; y debe decir RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA; Tercera aclaración.- En la hoja cuatro (4) de mi demanda, precisamente en el capítulo de petitorios, petitorio PRIMERO, en párrafos primero y segundo, al momento de señalar a las personas contra quien enderezo la demanda, dice: RECIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA; y debe decir RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA; Cuarta aclaración.- En la hoja dos (2) de mi demanda, precisamente en el capítulo de prestaciones, prestación a).- , al momento de señalar la denominación y ubicación del predio que pretendo usucapir, dice: FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL LAGO ubicado en Fraccionamiento Bosques del Lago, y debe decir: FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO ubicado en Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago; Quinta aclaración.- En la hoja tres (3) de mi demanda, precisamente en el capítulo de hechos, hecho número 1, al momento de señalar la denominación del predio que pretendo usucapir, dice: FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL LAGO ubicado en Fraccionamiento Bosques del Lago, y debe decir: FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO ubicado en Fraccionamiento Residencial Bosques del Lago.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha cuatro de febrero de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a la demandada RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles de la entidad en vigor, EMPLÁCESELE por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Ordenamiento Legal en cita. Se expiden a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

1136.-24 febrero, 8 y 17 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

GUADALUPE SALVADOR ENRIQUEZ, por su propio derecho, en el expediente número 874/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, en contra de MARÍA SOTO MEDINA, RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA y

BANPAIS, S.A. I.B.M (hoy en día BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a efecto de emplazarles a Juicio, reclamando las siguientes prestaciones; a) Se declare por sentencia ejecutoriada y por haberlo poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley, que me he convertido en propietario por USUCAPIÓN, del predio denominado FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL LAGO, ubicado en SECTOR 01, MANZANA 16, LOTE 26, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 622.24 metros cuadrados y con rumbos, medidas y colindancias: AL NORTE.- 28.88 metros con LOTE 25, AL SUR.- 35.04 metros con LOTE 27, AL ORIENTE.- 20.12 metros con BOSQUES DE BOLOGNIA y AL PONIENTE.- en 19.50 metros con LOTE 28. b).- Que en base a la prestación que antecede, dictar sentencia definitiva declarándome propietario del inmueble mencionado y ya descrito en el inciso a) de este apartado, la cual, deberá servirme como título de propiedad, c) Por consiguiente, se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, se inscriba a mi nombre el predio del presente juicio haciendo la cancelación y/o tildación que corresponda.

Fundando su demanda en los siguientes hechos: Desde el día primero de mayo de dos mil trece, me encuentro en posesión del multicitado predio, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria, toda vez que, en la fecha indicada la señora MARÍA SOTO MEDINA, me vendió mediante contrato de compraventa; El Inmueble a usucapir, se encuentra inscrito en el Registrador del Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, a nombre de la demandada RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, BANPAIS, S.A. I.B.M., hoy en día BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE), en carácter de fiduciario, bajo la partida número 330, volumen 71, libro I, Sección I, de fecha de inscripción 19 de abril de 1970, y con folio real electrónico número 00400425, por las condiciones anteriores, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámite correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha cuatro de febrero de dos mil veintidós, ordenó emplazar a RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se le tendrá por emplazado del presente Juicio, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden el dieciséis de febrero de dos mil veintidós. DOY FE.

Fecha de validación: cuatro de febrero de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

1137.-24 febrero, 8 y 17 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TERESA MEJÍA GONZÁLEZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 506/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JUANA RENTERÍA DE MORENO ó JUANA RENTERÍA ORDAZ, en contra de TERESA MEJÍA GONZÁLEZ, se dictó auto de fecha seis de abril del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos, el dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: la actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- Se me declare propietaria de la casa ubicada en calle ! Manzana 8, Lote 5, Colonia Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B).- La cancelación de la Inscripción del Inmueble descrito en el inciso que antecede ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México. C).- La Inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México, del inmueble mencionado. Manifestando sustancialmente como hechos de pretensión: Con fecha 18 de agosto del año 1992, mediante contrato de compraventa celebrado con la señora TERESA MEJÍA GONZÁLEZ, adquirí el inmueble descrito en el inciso A), mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 7.00 metros colinda con Calle 1; AL NORESTE: 12.00 metros colinda con Lote 6; AL SURESTE: 7.00 metros colinda con lote 16; AL SUROESTE: 12.00 metros colinda con Lote 4. Con una superficie total de 84.00 metros cuadrados. Es importante hacer del conocimiento que a la fecha de celebración del contrato privado de compraventa la demandada se dio por pagada en su totalidad del valor de la operación. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ENRIQUE MORENO HERNÁNDEZ, IGNACIA RODRIGUEZ GONZALEZ y ROSA ESTELA VÁZQUEZ IBARRA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TERESA MEJÍA GONZÁLEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificara por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las preguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el día veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

1395.- 8, 17 y 29 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 169/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN promovido por MIGUEL ÁNGEL PADILLA ROJAS Y JUAN ANTONIO ÁLVAREZ ÁLVAREZ sobre un bien ubicado en San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 93.36 metros y linda con Fernando Murguía, actualmente, Miguel Ángel Padilla Rojas; Al Sur, 91.29 metros y linda con Licenciado Octavio González de Aragón Ortiz, actualmente, El Puerto de Liverpool S.A. Bursátil de C.V.; Al Oriente, 77.00 metros y linda con Angelín Vázquez, actualmente, Miguel Ángel Padilla Rojas; Al Poniente: 68.02 metros y linda con Ildelfonso Martínez Bravo, actualmente, El Puerto de Liverpool S.A. Bursátil de C.V.; con una superficie aproximada de 6,852.43 (seis mil ochocientos cincuenta y dos punto cuarenta y tres) metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Auto de fecha: veintiocho de febrero de dos mil veintidós.- Secretario Civil: Lic. Luis Alberto Jiménez de la Luz.-Rúbrica.

1538.- 14 y 17 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 134/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por DANIA PAOLA MIRANDA CHÁVEZ, sobre un bien inmueble ubicado en Avenida Vicente Guerrero poniente, número 122, colonia el Deni, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 11.00 metros colinda con Edmundo Almaraz García; Al Sur: 13.45 metros colinda con Leonel Almaraz García; Al Oriente: 8.00 metros colinda con Teresa de la Luz Soto y Al Poniente: 8.00 metros colinda con Calle privada; con una superficie aproximada de 97.80 m² (NOVENTA Y SIETE METROS CON OCHENTA CENTÍMETROS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

1539.-14 y 17 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1831/2021, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARGARITA PATRICIA ANDRESEN STERLING, apoderada legal de HEIKE MARGARITA MAIWALD ANDRESEN, respecto del bien inmueble ubicado en PARAJE DENOMINADO EL PUERTECITO que se encuentra ubicado en la COMUNIDAD DE LA ESTANCIA MUNICIPIO DE ACAMBAY, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 6,824.00 (seis mil ochocientos veinticuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 91.70 metros, y colinda con FELIPE PLATA, AL SUR: 94.30 metros, y colinda LEOBARDO PEREZ ARCOS, AL ORIENTE: 53.80 metros y colinda PATRICIO PLATA, AL PONIENTE: en dos líneas la primera 70.70 metros y la segunda 24.20 metros con CAMINO VECINAL, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, uno (01) de marzo de dos mil veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

1541.- 14 y 17 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 182/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, información de Dominio promovido por GERÓNIMO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, respecto del bien inmueble ubicado en la Carretera Panamericana con esquina con la Calle La Camelia, en el Municipio de Acambay, Estado de México; con una superficie aproximada de 1,000 metros cuadrados (un mil metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 24.00 metros, colinda con Calle Camelia.

Al Sur 24.00 metros con Carmen González.

Al Oriente 50.50 metros, colinda con Carretera Panamericana.

Al Poniente: En cuatro líneas de 12.65 metros, 17.50 metros, 18.60 metros y 7.60 metros y las cuatro lindan con Daniel González Martínez.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la Solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Atlacomulco, Estado de México, a siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de uno (01) de marzo del dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mayra Martínez López.-Rúbrica.

1542.- 14 y 17 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 112/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por FRANCISCO JAVIER REYES REYES, respecto del inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero, en el Municipio de Capulhuac de Mirafuentes, perteneciente al Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México; con una superficie de 337.48 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 18.85 metros y colinda con Calle Vicente Guerrero; al sur: 19.62 metros y colinda con Mario Pavón Tavarez; al Oriente: 17.30 metros y colinda con Tomas Cinencio; al Poniente: 17.80 metros y colinda con Tomas Cuevas Cuevas. Lo anterior a fin de que se declare propietario.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 09 de Marzo de 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. ROCIO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de veintiocho de febrero de dos mil veintidós; M. en D. Rocío del Prado Eleno, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.-Rúbrica.

1544.- 14 y 17 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 195/2022 que se tramita en este Juzgado, SAÚL GONZÁLEZ CASADO promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado CERRADA GRANJAS S/N, COLONIA EJIDAL, EN EL POBLADO DE SANTA MARÍA ATARASQUILLO, EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.50 MTS. COLINDA CON EL SEÑOR JESÚS MORALES; AL SUR: 10.00 MTS. COLINDA CON EL SEÑOR RODRIGO ZARCO GARCÍA; AL ORIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON CERRADA GRANJAS Y AL PONIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON GUADALUPE ZARCO GARCÍA. CON UNA

SUPERFICIE APROXIMADA DE 82.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, ocho de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 8 DE MARZO DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ CARMONA.-FIRMA.-RÚBRICA.

1548.- 14 y 17 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

YANIN TRUJILLO MESAS, en el expediente número 115/2022, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero, esquina con la calle Cuauhtémoc, en el barrio de San Juan, municipio de Xalatlaco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 13.70 metros y colinda con propiedad de Victoria Ramírez Costarrica. AL SUR.- 15.00 metros y colinda con calle Cuauhtémoc. AL ORIENTE.- 8.95 metros y colinda con propiedad de Damián Quiroz Reynoso y AL PONIENTE.- 8.40 metros y colinda con calle Guerrero. Con una superficie aproximada de 121 metros cuadrados.

Por lo que la Jueza Cuarto Civil de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, por auto de veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, ordeno la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE.- SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO, NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

Validación: veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Hernández Medina.- Firma.- Rúbrica.

1549.- 14 y 17 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARCO ANTONIO LEON FRANCO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 206/2022, juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TEQUICALTITLA" ubicado en Calle Morelos Sur, número 35, en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el día treinta de octubre del año dos mil trece, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con LUIS DELGADILLO MARQUEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 50.00 metros con JAVIER DELGADILLO MARQUEZ, actualmente también con RAFAELA CASTRO MENDEZ.

AL SUR: en 50.00 metros con REYNA DELGADILLO MARQUEZ.

ORIENTE: en 11:00 metros con CALLE MORELOS SUR.

AL PONIENTE: en 11.00 metros con JUANA LAZCANO GONZALEZ, actualmente con CARITINA MARTÍNEZ LAZCANO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 550.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: uno de marzo del año dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1550.- 14 y 17 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 205/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, que en el expediente 205/2022, que se tramita en este Juzgado REYNA HINOJOSA MOLINA, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Acueducto Ocoyoacac en Plan de Labores en el Municipio De Ocoyoacac, Estado De México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En dos líneas, la primera de 76.09 metros colinda con Ma. Félix Reyes Navarrete, la segunda línea de 71.62 metros colinda con Gabriel Garduño López.

AL SUR: 14.97 metros colinda con Camino a los Ranchos.

AL ORIENTE: 261.26 metros colinda con Héctor Evangelista Mendoza.

AL PONIENTE: En tres líneas, la primera de 198.91 metros colinda con Acueducto, la segunda línea de 56.75 metros colinda con Dolores Catalino Carrillo Vera y la tercer línea de 63.14 metros colinda con Ma. Félix Reyes Navarrete.

Teniendo una superficie de: 24,067.89 METROS CUADRADOS.

Manifestando en el contenido de su demanda, que en fecha trece de enero de dos mil diez, adquirió el inmueble mencionado por contrato privado de compra venta del señor Noel Rodríguez Beltrán, que dicho inmueble no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad, que dicho inmueble no se encuentra dentro del área ejidal o comunal. Que desde esa fecha ha tenido la posesión en forma pacífica, pública, continua y de buena fe con el carácter de propietario.

Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma, México a cuatro de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. MARÍA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

1551.- 14 y 17 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se se encuentra radicado el expediente 388/2018, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ADAME OLIVAR GARCIA, en carácter de endosatario en propiedad de AURELIO HERNANDEZ MARTINEZ, en contra de ROGELIO MARTINEZ MARTINEZ, dictándose el siguiente auto, en fecha veintiuno de febrero de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 1063 y 1411 del Código de Comercio, se señalan las 13:00 TRECE HORAS DEL DIA 08 OCHO DE ABRIL DE 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble embargado en autos, sito en Calle Ignacio Altamirano, lote 17, manzana 152, zona tres, colonia Covadonga, Municipio de Chalco, Estado de México. Sirve como precio base para el remate la cantidad de \$632,666.66 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que corresponde al equivalente de las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo rendido por el nombrado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra la cantidad indicada, en consecuencia, anúnciese su venta convocando a postores mediante edictos que se publicarán dos veces en un periódico de circulación amplia de esta Entidad Federativa, en la inteligencia que entre la primera y la segunda publicación deberá mediar un lapso de nueve días, y entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO, EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), QUE EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

1558.- 14 y 17 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 232/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL CON INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MANUEL TORRES TAPIA, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE RIO BLANCO SIN NÚMERO, BARRIO SALITRILLO, EN HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54685, con las siguientes medidas colindancias y superficie: AL NORTE EN 18.36 METROS y linda con MARGARITA GARCÍA ROSAS; AL SUR EN 12.28 METROS y linda con MARGARITA VICTORIA SANTILLAN CERÓN; AL SURESTE EN 09.59 METROS y linda con CALLE RÍO BLANCO; AL PONIENTE EN 14.71 METROS y linda con CALLE CERRADA RÍO SAN JOSÉ. Con una superficie total de 163.03 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los siete días del mes de marzo de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1561.- 14 y 17 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACÁN
E D I C T O**

EVARISTO MORALES VÉLEZ, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 1671/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble denominado "ALAYELA II" ubicado en CERRADA DE MELCHOR OCAMPO, SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE PUXTLA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, lo adquirió de EVARISTO ELOY MORALES REYES mediante contrato de COMPRA-VENTA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes:

MEDIDAS Y COLINDANCIAS ACTUALES: NORTE.- 41.86 Metros y colinda con CARLOS RUIZ, VALERIANA ALARCON Y BARUCH ALBERTO PAVON ROJAS, 4.00 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL SUR.- 23.90 Metros y colinda con GUADALUPE CONTRERAS DE LA O; AL ORIENTE.- 29.00 Metros y colinda CON PRIVADA SIN NOMBRE Y 36.24 CON ANTONIO MORALES REYES, AL PONIENTE.- 35.93 metros colinda con JOSE DIAZ, 23.00 METROS CON EVARISTO MORALES VELEZ, 9.60 METROS CON LUIS CONTRERAS DE LA O, con una superficie total aproximada de 2116.47 METROS CUADRADOS (DOS MIL CIENTO DIECISÉIS PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION.

TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1565.- 14 y 17 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE OLIVO BECERRIL JIMENEZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 145/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por OLIVO BECERRIL JIMENEZ.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, por los motivos que dice tener, respecto al predio ubicado en CALLE DEPORTIVA SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE SANTA MARIA ZOLOTEPEC, MUNICIPIO DE XONACATLAN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 180.00 m2 (ciento ochenta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 15.00 quince punto cero, cero metros y colinda con Jaime Ramos Valdez; al Sur 15.00 quince punto cero, cero metros y colinda con antes Cerrada Deportiva, actualmente Callejón Deportivo; al Oriente 12.00 doce punto cero, cero metros y colinda con Jaime Ramos Quintero; al Poniente 12.00 doce punto cero, cero metros y colinda con Calle Deportiva. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Lerma, según consta en el trámite 128335, de fecha catorce de febrero del dos mil veintidós.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el quince de noviembre del dos mil diez, con el señor José Luis Fernández Mejía. De igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño ante toda la sociedad, puesto que a la fecha ninguna persona ha realizado ningún acto para privarlo de la misma.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicios Sumario de Usucapion de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicios Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1566.- 14 y 17 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM.: 2712/2021.

SEGUNDA SECRETARÍA.

JOSE ROSARIO RIVAS ROMERO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "HUEYOTLE" ubicado en la CALLE FRESNO, NUMERO 112, SAN SALVADOR ATENCO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.64 metros y colinda con calle Fresno, AL SUR: 17.63 metros y colinda con Flores Ubaldo; AL ORIENTE: 25.23 metros y colinda con Rivas Romero José Luis; AL PONIENTE: 25.45 metros y colinda con Calle Chopo; El cual tiene una superficie aproximada de 459.48 metros cuadrados y que lo posee desde treinta 30 de mayo de mil novecientos setenta y cinco 1975, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa con la señorita HERMINIA ROMERO ROBLES.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTIUNO 21 DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.-DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho 08 de diciembre de dos mil veintiuno 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

74-B1.-14 y 17 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ROBERTO TREJO PICHARDO, promueve ante este Juzgado, en el expediente marcado con el número 148/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, A TRAVÉS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble identificado como: la Avenida Chapultepec sin número, (Frente a la esquina que forman las calles de AVENIDA CHAPULTEPEC y CALLE SAN JOSE INSURGENTES), en el predio denominado "LA ERA" perteneciente al Barrio de Cuaxoxoca, en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México, Código Postal 54786; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORESTE: 46.60 Metros, colinda con Hermilo Roldan Candia.

AL SURESTE: 8.62 Metros, con Av. Chapultepec.

AL SURESTE: 38.12 Metros, con Av. Chapultepec.

AL SURESTE: 26.40 Metros, con Av. Chapultepec.

AL NOROESTE: 36.46 Metros, con Roberto Trejo Pichardo.

AL NOROESTE: 25.27 Metros, con Eloy Martínez García.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1551.07 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y otro periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los ocho (08) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

382-A1.- 14 y 17 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JESUS MODESTO REYNA HERNÁNDEZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 169/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN BARRIO LA CAÑADA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CALLE MILPA ALTA, SIN NUMERO, BARRIO LA CAÑADA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 136.45 METROS CON CARLOS VELÁZQUEZ ARCOS;
AL SUR: 138.10 METROS CON IGNACIO REYNA REYNA;
AL ORIENTE: 043.20 METROS CON CALLE;
AL PONIENTE: 043.20 METROS CON RAMÓN VELÁZQUEZ REYNA;
CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,930.28 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

383-A1.- 14 y 17 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 130/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JOSÉ MARTIN FLORES RAMIREZ, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CHIAPAS, SIN NÚMERO, BARRIO ZIMAPAN, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, AHORA NÚMERO 3 (EN TÉRMINOS DE LA CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL QUE SE ANEXA), con las siguientes medidas, colindancias y superficie AL NORTE EN 13.00 METROS Y colinda con CALLE PRIVADA; AL SUR: EN 13.00 METROS Y colinda con EULALIO GARCIA CASTRO; AL ORIENTE EN 15.50 METROS Y colinda con EULALIO GARCIA CASTRO; AL PONIENTE EN 15.50 METROS Y colinda con YOLANDA GARCIA DE PÉREZ. Con una superficie total de 201.50 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha catorce de febrero de dos mil veintidós, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

384-A1.- 14 y 17 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARCO ANTONIO MEDINA TULE, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 243/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 22.00 METROS Y COLINDA CON CARMELITA RAMIREZ SANCHEZ.
AL SUR 22.00 METROS Y COLINDA CON RENE PEREZ VIQUEZ ACTUALMENTE EMMANUEL PINEDA LOZANO.
AL ORIENTE 07.20 METROS Y COLINDA CON CERRADA DOCTOR MORA.

AL PONIENTE 07.20 METROS Y COLINDA CON SUCESORES DE PEDRO TORRES ACTUALMENTE MIGUEL ANGEL RIOS TORRES.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 158.04 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los nueve (09) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de uno (01) de marzo de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

385-A1.- 14 y 17 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 220/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación, promovido por RAFAEL LONA VELAZQUEZ, respecto del inmueble ubicado en: CALLE PASEO TLACOTEPITO, SIN NÚMERO, COLONIA SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 49.55 metros, colinda con JONATHAN ZARETE CASILDO y RENE INOCENCIO PÉREZ VIQUEZ (anteriormente Antolín Mejía Cruz); AL SUR: 49.10 metros, colinda con PATRICIA VILLAGÓMEZ RODRIGUEZ y ROBERTO CRESCENCIO RAMIREZ (anteriormente Gustavo Ortiz); AL ORIENTE: 11.35 metros, colinda con Paseo Tlacotepito; AL PONIENTE: 11.55 metros, colinda con MARIA ELENA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ (anteriormente Luis Víquez Pineda). Con una superficie de 560 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós, publíquese su solicitud mediante por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en el lugar en que se actúa. Se expiden a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JANET HERRERA MONTIEL.-RÚBRICA.

386-A1.- 14 y 17 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 52/2021, RELATIVO AL JUICIO ORAL MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO 648 EN CONTRA DE EMIGDIO ESQUIVEL GONZÁLEZ Y GUADALUPE VALENTINA ROMERO HERNÁNDEZ, EL JUEZ QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, POR AUTO DICTADO EN FECHA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, ORDENO REQUERIR POR MEDIO DE EDICTOS A LA PARTE DEMANDADA EMIGDIO ESQUIVEL GONZÁLEZ Y GUADALUPE VALENTINA ROMERO HERNÁNDEZ, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE LE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EN COMENTO, PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO A LAS CONDENAS QUE EN AUTOS LE HAN SIDO IMPUESTAS Y PAGUE A LA PARTE ACTORA O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA, LA CANTIDAD DE \$478,360.75 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL), O EN SU CASO SEÑALE BIENES DE SU PROPIEDAD SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LA CONDENA, CON EL APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE NO HACERLO, EL DERECHO PASARÁ A LA PARTE ACTORA Y QUEDARA LEGALMENTE REALIZADO EL REQUERIMIENTO ORDENADO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE EXPIDE EL PRESENTE SIENDO EL DÍA OCHO (08) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

1578.- 15, 16 y 17 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente 51/2021, relativo al juicio ORAL MERCANTIL, promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/648 en contra de JOEL LIMA NAVA Y SARA RAMOS OCHOA, ante el Juez de Quinto Civil del Distrito Judicial de

Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) y al proveído de fecha nueve (09) de diciembre del dos mil veintiuno (2021); tomando en consideración que mediante sentencia de fecha dieciocho de junio de dos mil veintiuno, se condenó a la parte demandada al pago de la cantidad de \$879,867.07 (ochocientos setenta y nueve mil ochocientos sesenta y siete pesos siete centavos moneda nacional) y con atención a la razón de fecha treinta de octubre de dos mil veintiuno; se ordenó requerirse de pago y embargarse a JOEL LIMA NAVA y SARA RAMOS OCHOA, por medio de edictos.

Se publicará por tres veces, en el periódico de cobertura nacional REFORMA o EL UNIVERSAL, así como el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", haciéndole saber que debe presentarse a hacer el pago de lo condenado o en su caso señalar bienes para embargar, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo, se procederá a trabar embargo sobre el bien inmueble indicado por el ocurso en el escrito de cuenta, en ejercicio de su derecho.

Se expiden los presentes edictos en fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1579.- 15, 16 y 17 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JUAN MUÑOZ PORCAYO en su carácter de apoderado legal de MARIA DEL REFUGIO HERNANDEZ GARDUÑO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1672/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en las CALLES NICOLAS BRAVO Y AGUSTIN MILLAN SIN NÚMERO, BARRIO DE JESÚS 1A SECCION DELEGACION DE SAN PABLO AUTOPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 17.50 metros y linda con CALLE AGUSTIN MILLAN; AL SUR: 17.50 metros y linda con REYNA FLORES MARTINEZ Y JUAN FLORES MARTINEZ; AL ORIENTE: 67.80 metros y linda con CRECENCIO FLORES MARTINEZ; y AL PONIENTE: 67.80 metros y linda con FERNANDO PALMA PALMA, MARIO PALMA PALMA y JUANA VARGAS GARCIA. CON UNA SUPERFICIE DE 1,187.00 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante convenio celebrado ante los señores SOFIA URIBE HERNANDEZ, DAVID JEHUEL GALICIA ESPINOZA Y ALEJANDRA VALDES JIMENEZ, en fecha doce de abril del año dos mil cinco, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1617.- 17 y 23 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SANTOS ADELINA GONZALEZ OLIVARES, por su propio derecho, promueve en el expediente número 239/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE DENOMINADO EL MOGOTE UBICADO ACTUALMENTE EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JOSÉ PARTE ALTA, SANTIAGO CUAUTLALPAN, TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: MIDE EN DOS TRAMOS DE ORIENTE A PONIENTE, EL PRIMERO DE 5.20 METROS Y COLINDABA CON EDMUNDO SOLIS SOLIS, ACTUALMENTE NOE SANCHEZ MEJIA, Y EL SEGUNDO DE 7.30 METROS Y COLINDA CON CALLE;

AL SUR: EN 13.75 METROS Y COLINDA CON SOFIA GUILLERMINA RUIZ ROSAS;

AL ORIENTE: 23.50 METROS Y COLINDA CON JOSE FILOGONIO SANCHEZ ARCOS;

AL PONIENTE: MIDE EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO DE 15.67 METROS Y COLINDABA CON PORFIRIO LOZANO OCHOA, ACTUALMENTE CON LEONEL CERVANTES VAZQUEZ, Y EL SEGUNDO DE 7.76 METROS Y COLINDA CON CALLE EN LÍNEA QUEBRADA;

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 262.86 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1618.- 17 y 23 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

BENJAMIN ARMANDO SANDOVAL RUELAS, por su propio derecho, promueve en el expediente número 199/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE EL PADRINO, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JOSÉ, SAN MATEO XOLOC, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE GIRASOL, NÚMERO 10, BARRIO SAN JOSÉ, SAN MATEO XOLOC, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN CUATRO TRAMOS, EL PRIMERO DE 19.85 METROS Y COLINDA CON JUANA IMELDA PEREZ SÁNCHEZ, EL SEGUNDO DE NORTE A SUR EN 4.74 METROS Y COLINDABA CON MARIA ANTONIETA ESPERANZA SANDOVAL, ACTUALMENTE COLINDA CON JORGE CASTILLO GARCÍA, EL TERCERO Y CUARTO TRAMO MIDEN 13.26 METROS Y 2.25 METROS, RESPECTIVAMENTE, COLINDANDO CON MARIA ANTONIETA ESPERANZA SANDOVAL RUELAS, ACTUALMENTE CON JORGE CASTILLO GARCÍA;

AL SUR: 28.75 METROS Y COLINDABA CON RAYMUNDO PEREZ SANCHEZ, ACTUALMENTE JUAN PÉREZ SÁNCHEZ;

AL ORIENTE: 18.77 METROS Y COLINDA CON CALLE GIRASOL (ANTERIORMENTE CONOCIDA COMO EL PADRINO);

AL PONIENTE: 10.58 METROS Y COLINDA CON MARIA ELENA AGUILERA CONTRERAS;

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 497.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1619.- 17 y 23 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

CITLALI MEDINA DIAZ, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 395/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble ubicado en Calle La Palma, Número 14, Barrio de Purificación, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, Código Postal 55804 que en fecha nueve de septiembre del año dos mil nueve, lo adquirió de MA. REMEDIOS ALVA MEDINA mediante contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 32.47 Metros y colinda con Espiridión Pérez.

AL SUR.- 31.15 Metros y colinda con Bernardo Alva Medina.

AL ORIENTE.- 11.00 Metros y colinda con Calle la Palma.

AL PONIENTE.- 11.00 Metros y colinda con Melitón Pérez Medina, con una superficie total aproximada de 349.91 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

ATENTAMENTE.- LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1620.- 17 y 23 marzo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "A".

EXP.: 949/2005.

EMPLAZAMIENTO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SEGUROS MONTERREY NEW YORK LIFE, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE SEVERA RICO SERRANO DE VELÁZQUEZ y GONZALO VELÁZQUEZ MEDINA, EXPEDIENTE NÚMERO 949/2005, LA C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA YASSMÍN ALONSO TOLAMATL. Ordena sacar de nueva cuenta en remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo el bien inmueble hipotecado materia de la presente subasta y que es el ubicado en LA CASA NÚMERO 38 DE LA CALLE RETORNO FUENTE DE JÚPITER Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE TREINTA Y DOS, DE LA MANZANA CIENTO CUATRO, EN LA UNIDAD HABITACIONAL "JOSE MARÍA MORELOS Y PAVÓN", SECCIÓN PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, se convocan postores, sirviendo de base para el remate del inmueble materia de la ejecución la cantidad de UN MILLÓN CIENTO CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que es el valor comercial más alto del mismo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del esa cantidad, haciéndose saber al público en general que para participar como postores en dicha subasta deberán exhibir mediante billete de depósito el diez por ciento del precio que sirve como base para el remate, para que tenga verificativo la audiencia remate en tercera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Para su publicación en este juzgado y en los tableros de avisos de la tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico el DIARIO DE MÉXICO por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y ente la última y la fecha de remate igual plazo.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MTRA. LOURDES RUBI MIRANDA IBAÑEZ.-RÚBRICA.

1621.- 17 y 30 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría "B".

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por GAS Y SERVICIO, S.A. DE C.V., en contra de JUAN CARLOS VARGAS ESCARCEGA, EXPEDIENTE 790/2015 obran entre otras constancias de autos, la C. Juez dictó los siguientes autos mismos que en parte dicen:

Ciudad de México, a veintiocho de enero del año dos mil veintidós. Agréguese a los autos principales el expedientillo formado el ocho de noviembre de dos mil veintiuno, por lo que se pasa a proveer el escrito reservado en los siguientes términos: Como lo solicita el promovente, y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código del Comercio, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD DE LAS CANTERAS LOTE TRES, MANZANA TRES, FRACCIONAMIENTO PEDREGAL DE ECHEGARAY, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, y registralmente ubicado en LOTE TRES, MANZANA TRES, PREDIO "EL OCOTILLO" o "PEDREGAL DE ECHEGARAY", MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$11'697,000.00 M.N. (ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), monto proporcionado por el perito designado por la parte actora, Ingeniero MARIO CANSECO MORALES, siendo postura legal el que cubra la cantidad antes referida, por lo que, para intervenir en el remate, los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito expedido por el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se fijan las DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el cual deberá de anunciarse por medio de EDICTOS para convocar postores, los que se fijaran por DOS VECES, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de NUEVE DÍAS y entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un lapso no menor de CINCO DÍAS, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico el "DIARIO IMAGEN", por lo que una vez que la parte actora cuente con la fecha de la publicación deberá hacerlo saber a este Juzgado oportunamente para estar en posibilidades de fijar en el tablero de avisos del Juzgado la publicación correspondiente. Toda vez que el inmueble embargado se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado se ordena girar atento exhorto con los insertos y anexos de ley necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, remitiéndole al mismo los ejemplares necesarios de los edictos correspondientes, para que se practique la fijación y publicación de los que se remitan en los lugares que se acostumbre en su jurisdicción, esto es, en la Gaceta Oficial, Boletín Judicial, Estrados o Tableros de Aviso del Juzgado y Periódico de mayor circulación en dicha entidad, debiéndose publicar DOS VECES, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de NUEVE DÍAS y entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un lapso no menor de CINCO DÍAS, y póngase a disposición el mismo para su debida diligenciación previa certificación de la Secretaría. Facultándose al C. Juez exhortado para girar oficios, expedir copias, habilitar días y horas inhábiles, autorizar personas, así como para la celebración de convenios, reservándose la aprobación del mismo, en virtud de que las partes se sometieron a la jurisdicción de la suscrita; y en general acordar todo tipo de promociones tendientes a diligenciar el exhorto. Con fundamento en el artículo 1072 del Código de Comercio, elabórese el exhorto correspondiente con

las inserciones respectivas y hecho que sea póngase a disposición del solicitante mediante notificación por boletín judicial, para que a partir del día siguiente al en que surta sus efectos, dicha notificación se inicie el término que se concede para diligenciarlo, concediéndose CUARENTA DÍAS. En el caso de que el exhorto tenga algún defecto, la parte solicitante deberá hacerlo saber al tribunal y regresarlo dentro de los SEIS DÍAS siguientes para que sea corregido, de no hacer la devolución del exhorto defectuoso, el plazo para diligenciarlo no se interrumpirá. La parte a cuya instancia se libre el exhorto, queda obligada a satisfacer los gastos que se originen para su cumplimiento. En el caso que no se devuelva el exhorto en el término concedido, caducará el mismo, asimismo caducará si no se recoge dentro del término concedido. Asimismo se le concede un término de TRES DIAS para recoger el exhorto e igual termino para devolverlo más dos días adicionales en razón de la distancia, una vez que venza el plazo para diligenciarlo, apercibido que de no hacerlo se le impondrá una multa por la cantidad de \$8,464.55 (OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL), con fundamento en el artículo 1067 Bis fracción II del Código de Comercio, conforme a la actualización de sanciones mediante Acuerdo 30-47/2020, emitido en sesión de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. Por lo que proceda el encargado del turno elaborar los EDICTOS y EXHORTO correspondientes Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, DRA. RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, quién actúa con el C. Secretario Conciliador en Funciones de Secretario de Acuerdos "B", LICENCIADO ADRIAN GUADALUPE MARTÍNEZ VIVAR, que autoriza y da fe. Doy fe.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACIÓN UN LAPSO DE NUEVE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE DEBERÁ MEDIAR UN LAPSO NO MENOR DE CINCO DÍAS, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO EL "DIARIO IMAGEN".

CIUDAD DE MEXICO A 02 DE MARZO DEL AÑO 2022.- EL C. SECRETARIO CONCILIADOR QUIEN ACTÚA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "B", ADSCRITO AL JUZGADO SEXAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ADRIÁN GUADALUPE MARTÍNEZ VIVAR.-RÚBRICA.

1622.- 17 marzo y 1 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 775/18.

SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de VARGAS RUIZ VICTOR HUGO y RANGEL HERNANDEZ JUDITH, por acuerdos de fechas catorce, nueve y dos de febrero del año en curso, el C. Juez Sexagésimo Cuarto Civil, Licenciado OSCAR NAVA LOPEZ, ordenó la publicación del presente edicto con fundamento en los artículos 564, 565, 570, 582 del Código Adjetivo Civil, y señaló las TRECE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble identificado como CASA DUPLEX IDENTIFICADA CON EL NUMERO CIENTO DIECIOCHO "B", EN LA CALLE AVENIDA HACIENDA LOS GERANIOS, "MANZANA III", LOTE TRES "B", EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA REAL DE TULTEPEC II", C.P. 54987, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicaran POR UNA SOLA OCASION en los tableros de avisos de este juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "EL SOL DE MEXICO", sirviendo como base para el remate la cantidad arrojada por el avalúo practicado en autos, siendo esta la cantidad de \$673,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la equivalente a las dos terceras partes del avalúo, en el entendido de que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente una cantidad equivalente al diez por ciento de la que sirve de base para el remate mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI), sin cuyo requisito no podrán participar en la almoneda.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE FEBRERO DEL 2022.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. PATRICIA M. CABALLERO AGUILAR.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA FECHA EN QUE SE PUBLIQUE EL EDICTO Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS.

1624.- 17 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 838/2009, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (VENCIMIENTO ANTICIPADO DE CONTRATO), PROMOVIDO POR PATRIMONIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA; en contra de GUILLERMO ANTONIO LOPEZ CRUZ Y MARIA ALMA RODRIGUEZ MORALES, que se tramita en el Juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, Estado de México, se han señalado las DIEZ HORAS 10:00 DEL TREINTA 30 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO 2022 para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble CALLE CIRCUITO VALLE HERMOSO NUMERO 53, VIVIENDA D, LOTE CONDOMINAL 18, MANZANA 74, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "REAL DEL VALLE", MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene un valor comercial de \$525,000.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe fijado.

En tal virtud, se convocan postores al remate en pública subasta del bien ya descrito, mediante edictos que se publicaran POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO.

SE EXPIDEN EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: once (11), dieciséis (16) y veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1625.- 17 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 686/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por LUIS ENRIQUE NOTARIO VELÁZQUEZ, por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en BOULEVARD TOLUCA METEPEC y/o CARRETERA TOLUCA TENANGO SIN NUMERO, SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 15.87 METROS Y COLINDA CON EDGAR ALFONSO BENÍTEZ VELÁZQUEZ; AL SUR: 20.43 METROS Y COLINDA CON DIANA ALARCÓN DOMÍNGUEZ; AL ORIENTE: 7.67 METROS Y COLINDA CON ALTAGRACIA BECERRIL DÁVILA; AL PONIENTE: EN TRES LÍNEAS 11.31 METROS., 2.00 metros y 1.60 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO; con una superficie de 194.00 m²., inmueble que originalmente adquirió el señor LUIS ENRIQUE NOTARIO VELÁZQUEZ en fecha 24 de agosto del año dos mil quince del señor JOSÉ JUAN ASDRUBAL ABARCA CERDA como vendedor, por medio del contrato privado de compra venta, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies AL NORTE: 15.87 METROS Y COLINDA CON EDGAR ALFONSO BENÍTEZ VELÁZQUEZ; AL SUR: 20.43 METROS Y COLINDA CON DIANA ALARCÓN DOMÍNGUEZ; AL ORIENTE 7.67 METROS Y COLINDA CON GUILLERMO JOEL LÓPEZ GUADARRAMA; AL PONIENTE: EN TRES LÍNEAS 11.31 METROS., 2.00 metros y 1.60 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO; con una superficie de 194.00 m². para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LIC. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

1626.- 17 y 23 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 623/2020 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso- Información De Dominio- promovido por SERGIO ANTONIO MELENDEZ AZPE, en auto de veintiuno de febrero de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en calle Independencia Sin Número, San Miguel Totocuitlapilco, perteneciente al Municipio Metepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 70.00 metros con María De La Luz Salgado Dotor, actualmente Anival Gallardo Morales; al Sur: 70.00 metros con Anita Cortez Calzada; al Oriente: 15.00 metros con Calle Independencia; al Poniente: 15.00 metros con María Luisa Caballero Ahumada. Con una superficie total aproximada de 1050.00 m² (mil cincuenta metros cuadrados); para acreditar que lo ha poseído desde el cinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve, hasta el día de hoy con las condiciones exigidas por la ley, es decir, de manera pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; por lo que se ha ordenado publicar en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, Estado de México, a 25 de febrero del 2022.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, L. EN D. EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1627.- 17 y 23 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 521/2020 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PELAEZ FERRUSCA YESSSENIA MERCEDES, en contra de JESUS ALEJANDRO FERNANDEZ ESPINOSA, el Juez del conocimiento por auto de fecha ocho de febrero del año dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JESUS ALEJANDRO FERNANDEZ ESPINOSA, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: a) El otorgamiento y firma de Escritura Pública respecto del inmueble que fue objeto del Contrato de Compraventa celebrado entre las partes y que se identifica a continuación: DEPARTAMENTO NUMERO 1001 DE LA TORRES 8000 DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO CENTRAL PARK UBICADO EN LA CALLE VIA MAGNA NUMERO 6 LOTE CIENTO VEINTISIETE, COLONIA CENTRO URBANO SAN FERNANDO LA HERRADURA SECTOR DOS, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN EN EL ESTADO DE MEXICO, toda vez que como lo acreditó con la documentación que anexo al escrito de demanda, la suscrita ha dado cumplimiento a la obligación de cubrir el precio total de la compraventa; b) La entrega de la Carta de Liberación respecto de la hipoteca que existe en favor de SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOFOM ER, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO derivada del contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria que suscribió el hoy demandado originalmente con SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE precisamente para la adquisición del inmueble que es objeto de la compraventa entre las partes, lo anterior por así haberse convenido en el Contrato de compraventa correspondiente, y por ser un requisito indispensable para que el Notario Público otorgue la Escritura en favor de la suscrita; c) La entrega de las constancias de no adeudo fiscal del inmueble objeto de la compraventa, lo anterior para estar en aptitud de que el Notario Público elabore la escritura pública que formalice el traslado de dominio; d) La exhibición de los originales del o los CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO que celebró con la autorización de la suscrita con el C. JORGE RIVERA HERNANDEZ respecto al inmueble objeto de la compraventa; e) La exhibición de los recibos que por pago de renta le ha extendido al C. JORGE RIVERA HERNANDEZ, del periodo comprendido del mes de Mayo del año dos mil quince al mes de Octubre del año dos mil veinte, lo anterior con la finalidad de estar en condiciones para cuantificar las cantidades reales y totales que ha recibido por ese concepto y por el periodo señalado; f) La aplicación a cuenta del precio total de la cantidad de \$435,600.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que corresponde al 50% de las cantidades recibidas y reconocidas por el demandado por concepto de renta del C. JORGE RIVERA HERNANDEZ, del periodo de Mayo de dos mil quince a Diciembre de dos mil dieciocho. Cantidad que resulta de la correcta implementación de lo pactado entre las partes según el Contrato de Compraventa; g) El pago correspondiente al 50% de las cantidades que se han generado por concepto de pago de renta celebrado entre el demandado JESUS ALEJANDRO FERNANDEZ ESPINOSA y el C. JORGE RIVERA HERNANDEZ del periodo de Enero de dos mil diecinueve al mes de Octubre de dos mil veinte, así como las que se sigan generando durante la tramitación del presente juicio y mientras siga habitando la propiedad señalada en el inciso a), al amparo del Contrato de Arrendamiento, cantidades que podrán ser cuantificadas una vez que este último exhiba los recibos de pago de renta solicitados o bien bajo las bases de que el monto de la renta sería de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) se descontaría el monto del mantenimiento por la cantidad de \$5,200.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y el restante se partiría en dos montos iguales de \$9,900.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.); h) La exhibición de los recibos de pago de mantenimiento del Departamento, desde del periodo del 1 de Octubre de 2014 a el mes de Mayo de 2015, fechas en que la suscrita le entregó las cantidades al demandado para tal finalidad, así como las del periodo del mes de Junio de 2015 y hasta la fecha en que se presenta este escrito de demanda, periodo en durante el cual ha estado a cargo del C. JORGE RIVERA HERNANDEZ entregar las cantidades correspondientes al demandado, y este último pagarlas a la administración del fraccionamiento; i) Le notifique al C. JORGE RIVERA HERNANDEZ que, una vez que se concluya el presente juicio concluirá la vigencia del Contrato de Arrendamiento suscrito entre ellos y para el caso de que desee seguir ocupando el inmueble deberá suscribir un nuevo contrato de arrendamiento directamente con la suscrita; j) Una vez que cause Ejecutoria la Sentencia Condenatoria que declare procedente mi acción, se ordene al demandado a presentarse a protocolizar la operación de compraventa ante Notario Público, para que dicha escritura pública una vez inscrita ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO me sirva como genuino título de propiedad respecto del inmueble en comento. Y para el caso de que no comparezca a juicio o se niegue a hacerlo en el momento procesal oportuno, su Señoría firme la Escritura correspondiente en su rebeldía; k) El pago de los gastos que le corresponden por la operación traslativa de dominio. Los que serán contabilizados una vez que el Notario ante el cual se vaya a celebrar la escritura correspondiente los genere; l) El pago de la pena convencional pactada en la CLAUSULA NOVENA, por la cantidad de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por el retraso y la obstaculización de la escrituración del bien a mi favor; m) El pago de los gastos y costas originados por la tramitación de este juicio.

Edictos los cuales deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial.

Expedido a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veintidós.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

1629.- 17, 29 marzo y 7 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

C. PAULINO LUNA DURAN.

Por el presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1190/2020, LINO MARTIN GALICIA OLGUIN promovió ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, JUICIO ORDINARIO CIVIL mediante el cual le reclama entre otras cosas la demanda A).- La USUCAPION respecto del bien inmueble dominado "SAN MIGUEL", ubicado en San Antonio, Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 5.876 cinco mil ochocientos sesenta y seis metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 56.50 metros con Onorio Rojano; AL SUR: 56.50 metros con Camino a Pahuacan; AL PONIENTE: 104.00 metros con Gerardo Arzaluz Reyes y AL ORIENTE: 104.00 metros con Domingo López López, B) El pago de gastos y costas que originen la presente instancia y C).- Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación de los antecedentes registrales que aparecen escritos en el Instituto de la Función Registral de Chalco, México y una nueva inscripción a favor del actor.

En razón a lo anterior, se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderada o gestar que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia centro de Amecameca, México para oír y recibir notificación de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las personales se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la secretaria de este Órgano Jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado y otro Periódico de Mayor Circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Dados en Amecameca, México, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

1630.- 17, 29 marzo y 7 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

LINO MARTIN GALICIA OLGUIN, EN EXPEDIENTE NUMERO 1189/2020, demandó en la vía ORDINARIA CIVIL, USUCAPION, AURELIANO M. GALICIA Y/O AURELIANO MARTINEZ GALICIA, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: 1) La Usucapion, respecto de una fracción y/o fracción del inmueble denominado "Tezoquipa" en el poblado de Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie total de 2,030.00 metros cuadrados (DOS MIL TREINTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en 70.00 metros y linda con Modesto García; AL SUR: en 70.00 metros linda con Aureliano M. Galicia; AL ORIENTE: en 29.00 metros y linda con Aureliano M. Galicia; y AL PONIENTE: en 29.00 metros y linda con Benito López y Daniel López; 2). El pago de gastos y costas que origine la presente instancia. 3) Como consecuencia de la prestación anterior a la cancelación de los antecedentes registrales que aparecen inscritos en el Instituto de la Función Registral de esta ciudad y una nueva inscripción a favor del suscrito. Narrando en los hechos de su demanda declara: UNO. En fecha 2 de enero del año 1997, celebre contrato privado de compra venta con el demandado; DOS. El precio de dicha compraventa fue por la cantidad de \$10,000 (diez mil pesos 00/100 m.n.), hecho que acredito con el contrato privado de compraventa, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, el inmueble es de interés social y tiene un valor aproximado de \$520,000.00 (quinientos veinte mil pesos 00/100 m.n.). TRES. El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, a favor de la parte demandada, bajo el folio real electrónico 00129506, CUATRO. Desde el momento en que adquirí mediante contrato privado de compraventa el inmueble motivo del presente juicio, tal y como se desprende de la cláusula segunda, me fue entregada la posesión material y jurídica, del mismo, siendo mi posesión en calidad de propietario, posesión que hasta la fecha sigo detentando, con los siguientes atributos; Pública, Pacífica, Continua y de buena fe, la causa por la cual entre en posesión del inmueble es en base a un título suficiente para darme ese derecho de poseer, sin embargo al ignorar los vicios mi título que en el presente lo es mi contrato privado de compraventa, el mismo es justo, verdadero y valido, el cual fue el único medio por el que entre a poseer el inmueble, mismo que fue celebrado el dos 02 de enero de 1997, asimismo, se advierte que el primer adquirente fue el demandado y posteriormente el suscrito, lo cual se demuestra con el contrato de compraventa, habiendo transcurrido más de cinco años para que opere a mi favor la prescripción positiva, desde la fecha en que me fue transmitida la posesión del inmueble, la misma no ha sido ininterrumpida, continua, y por lo cual ha operado a favor del suscrito efectos prescriptivos. CINCO. Mi causa generadora de la posesión es el contrato de compraventa, mismo que se traduce como justo título para poseer el inmueble en concepto de dueño. Como se ignora su domicilio se le emplaza a AURELIANO M. GALICIA Y/O AURELIANO MARTINEZ GALICIA, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Aperciendo el enjuiciado en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece a través de su apoderado legal o persona que legalmente le represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD. SE EXPIDE EL PRESENTE EN AMECAMECA, MEXICO, A LOS OCHO DIAS DE MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO 2021.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA TREINTA 30 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

1631.- 17, 29 marzo y 7 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

DAVID ISMAEL LOPEZ PACHECO.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 656/2017, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPION, donde ENRIQUE SANCHEZ BRIGIDO en su carácter de apoderado legal del actor NABOR SANCHEZ BRIGIDO le demanda a DAVID ISMAEL LOPEZ PACHECO la USUCAPION, respecto del inmueble UBICADO EN CALLE CANTERA, DE LA ZONA 01, LOTE DE TERRENO NUMERO 21, DE LA MANZANA 74, EN LA COLONIA TLAPACOYA V, EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 143.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 17.95 MTS. CON LOTE 22, AL SURESTE: 08.00 MTS CON LOTE 3, AL SUROESTE 17.95 MTS. CON LOTE 20 Y AL NOROESTE: 08.00 MTS CON CALLE CANTERA; se emplaza al demandado DAVID ISMAEL LOPEZ PACHECO por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, expedidos en Chalco, Estado de México, a los veintiocho días de septiembre del año dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

1632.- 17, 29 marzo y 7 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE GARCIA DOMINGUEZ.

Por este conducto se le hace saber que MIGUEL ANGEL GARCIA SALINAS, le demanda en el expediente número 534/2020, iniciado en fecha CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE 2020, relativo al ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, respecto al bien inmueble ubicado CALLE CONDESA NÚMERO 167, LOTE 33, MANZANA 60 DE LA COLONIA GENERAL JOSÉ VICENTE VILLADA, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, mismo que tiene una superficie total de 215.00 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: al norte 21.50 metros con lote 34, al sur 21.50 con lote 32, al oriente 10.00 metros con lote 18.00, al poniente 10.00 metros con calle, inscrito a nombre de JOSÉ GARCÍA DOMINGUEZ CON FOLIO REAL ELECTRONICO 00016359, basándose en los siguientes hechos, en fecha trece de julio de dos mil uno 2001, celebros contrato de compra venta privado con el señor JOSÉ GARCÍA DOMINGUEZ, respecto al inmueble ubicado CALLE CONDESA NÚMERO 167, LOTE 33, MANZANA 60, DE LA COLONIA GENERAL JOSÉ VICENTE VILLADA, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, mismo que tiene una superficie total de 215.00 metros cuadrados; con las siguientes mediadas y colindancias: al norte 21.50 metros con lote 34, al sur 21.50 con lote 32, al oriente 10.00 metros con lote 18.00, al poniente 10.00 metros con calle, el precio de dicha operación fue de \$ 250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) en una sola exhibición, desde el momento en que fue entregado el inmueble este fue entregada la posesión material y jurídicamente, siendo la posesión en calidad de propietario hacia el actos, posesión que hasta la fecha ha sido detenida de forma continua, pública, pacífica y de buena fe, la causa por la cual entro en posesión del inmueble es en base a un título suficiente para darle ese título de poseer, tomando en cuenta que han transcurrido cinco años para la posesión de buena fe, por lo que se considera el tiempo necesario para prescribir, por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado mismo que comprende la colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo, las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 08/FEBRERO/2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1633.- 17, 29 marzo y 7 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación), promovido por MARIA DE LA LUZ MORENO COVARRUBIAS, bajo el número de expediente 1332/2021, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezhualcáyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del

inmueble UBICADO EN MANZANA 02, LOTE 01, DE LA COLONIA SANTA MARIA NATIVITAS, CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, CATASTRALMENTE CERRADA SOLEDAD, MANZANA 02, LOTE 01, BARRIO SAN ANDRES, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 08.40 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR 09.90 METROS Y COLINDA CON CERRADA DE SOLEDAD; AL ORIENTE 08.20 METROS Y COLINDA CON CERRADA DE LA SOLEDAD; AL PONIENTE 09.30 METROS Y COLINDA CON LOTES 04 Y 05; CON UNA SUPERFICIE DE 79.82 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con PEDRO PABLO SILES JIMENEZ, en fecha (19) DIECINUEVE de OCTUBRE DEL AÑO (2012) DOS MIL DOCE, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 14 días de Octubre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (07) SIETE de OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- Secretario de Acuerdos, LIC. EN DERECHO ALBERTO MARTINEZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

1634.- 17 y 23 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 148/2022, promovido por DIANA MARGARITA PEÑA PADILLA Y DIANA LIBIER RAQUEL GUTIERREZ PEÑA, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ S/N, EN LA COLONIA SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE: CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ NÚMERO 332 TRESCIENTOS TREINTA Y DOS, EN LA COLONIA SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, que adquirió mediante contrato de privado compraventa; el cual celebró con el señor CARLOS VALLE SÁNCHEZ; Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 96.70 MTS COLINDA CON GONZALO SIERRA DÍAZ; AL SUR: 97.70 MTS COLINDA CON MERCED REYES MORALES; AL ORIENTE: 10.55 MTS COLINDA CON LUIS DÍAZ CIBINA; AL PONIENTE: 10.55 MTS COLINDA CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, con una superficie de 1,025.46 metros cuadrados (MIL VEINTICINCO PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS).

El Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Tenango del Valle, México, diez de marzo de dos mil veintidós.- DOY FE.

En cumplimiento al auto veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1643.- 17 y 23 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 159/2022, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por YURITZIA GONZÁLEZ ESPINOSA, ALBERTO EFREN MEJIA CUZ, FIDEL ALMANZA CHICO y JOSE GUILLERMO MÉNDEZ GONZÁLEZ, respecto del bien Inmueble ubicado en calle Porfirio Alcántara, sin número, Colonia Cuatro Milpas, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie aproximada de 1,950.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN TRES LINEAS QUEBRADAS, LA PRIMERA DE 27.20 METROS. LA SEGUNDA DE 12.30 METROS Y LA TERCERA DE 4.00 METROS, TODAS CON AVENIDA PORFIRIO ALCANTARA, AL SUR: 30.40 METROS CON ADOLFO PALACIOS ARAGON Y JOSEFINA GARDUÑO VALDÉS, ACTUALMENTE AMBAS LINEAS CON JOSEFINA GARDUÑO VALDÉS; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 5.20 METROS Y LA SEGUNDA DE 76.20 METROS, AMBAS CON JOSEFINA GARDUÑO VALDÉS Y MELQUIADES MERCADO VALENCIA, ACTUALMENTE CON JOSEFINA GARDUÑO VALDÉS, OFELIA GARDUÑO AYALA Y ANA MERCADO MARTÍNEZ; AL PONIENTE: 46.80 METROS, CON VICTOR MERCADO VALENCIA Y MIGUEL MEDRANO FLORES, ACTUALMENTE COLINDA CON GABRIEL SANCHEZ MARTINEZ, MA. DE ROSARIO MEDRANO GUADARRAMA E INDALESIO CONTRERAS COSS.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo

menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el diez de marzo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1644.- 17 y 23 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LAURO ALCÁNTARA RAMÍREZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 325/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LAURO ALCÁNTARA RAMÍREZ.

Quien solicitó la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio ubicado en calle Ignacio Comonfort número 41, Colonia la Providencia, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, con una superficie de 162.50 m² (ciento sesenta y dos punto cincuenta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 25.00 metros y colinda con Mario Alcántara Ramírez; al Sur 25.00 metros y colinda con Antonio Alcántara de la Cruz actualmente Vicenta Alcántara Ramírez; al Oriente 6.50 metros y colinda con calle Ignacio Comonfort. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Lerma, según consta en el trámite 636227, de fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, con el señor Antonio Alcántara de la Cruz. De igual manera, manifestó en el hecho dos de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, pública, continua y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1645.- 17 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 208/2022, JOSÉ LUIS BAUTISTA TRIGOS, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en San Francisco Tetelta, Tenango del Valle, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 1a línea 28.00 metros con Avenida Independencia, 2a línea 5.00 metros con calle Emiliano Zapata; al sur: 22.00 metros con la señora Soledad Carbajal y el señor Jesús Carbajal Flores; al oriente: 20.00 metros con la señora Amparo Meneses; al poniente: 40.00 metros con el señor Jesús Carbajal Flores. Con una superficie total de 755.00 m² (setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados). Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a (10) diez de marzo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

1646.- 17 y 23 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 171/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 171/2010, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PATRIMONIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de CAROLINA NUÑEZ CHAVEZ, que se tramita en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, la Juez ha señalado las DOCE (12:00) HORAS DEL DÍA TREINTA (30) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble embargado en autos, ubicado en CALLE CIRCUITO VALLE FLORIDO, CASA O VIVIENDA "B", LOTE 5, MANZANA 72, EN EL FRACCIONAMIENTO REAL DEL VALLE, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, mismo que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en Texcoco, Estado de México, con el folio electrónico real número 00086204, por lo que se convocan postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$280,000.00 DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que se obtiene del dictamen pericial emitido por el perito tercero en discordia designado en el presente asunto, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe fijado-----

En tal virtud, se convocan a postores al remate en pública subasta del bien ya descrito, mediante edictos que se publicaran POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE SIETE DÍAS.-----

SE EXPIDEN EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: NUEVE Y CATORCE AMBOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

1648.- 17 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMER ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 27/2019, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARCOS CAIN YEDID, en contra de MARCOS CAIN SMEKE, se señalan las DOCE HORAS (12:00) DEL UNO (01) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), para que tenga verificativo la PRIMER ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA 3, LOTE 17, MANZANA CINCO, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO PARQUE INDUSTRIAL TULTITLÁN, DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54918, con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

AL NORTE: B 42.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 17;

AL SUR: 42.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 15;

AL ORIENTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 7;

AL PONIENTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA TRES;

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 1050 METROS CUADRADOS.

Con un valor asignado en autos por la cantidad de \$10,437,000.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resulta de la cantidad fijada por el perito tercero en discordia designado en autos; SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALORES DEL INMUEBLE, por lo que se convoca postores.

Debiendo anunciar para su venta por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el BOLETIN JUDICIAL por una sola vez, así como en la TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de almoneda no menos de siete días.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a uno (01) de marzo del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1649.-17 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

“PALMA Y RAYA” ASOCIACION CIVIL.

Por medio del presente se le hace saber que JUAN MEDINA HERNANDEZ promoviendo en carácter de presidente y apoderado legal de “Palma y Raya” Asociación Civil en el expediente número 500/2020, de Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Otumba, México, el juicio SUMARIO DE USUCAPION, mediante el cual reclama las siguientes prestaciones **A).**- La declaración judicial de que tiene mejor derecho para poseer la construcción y terreno que se encuentra ubicado aproximadamente en Kilómetro 61+200 de la Carretera México Tulancingo, del Pueblo de San Martín de las Pirámides, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México con una superficie de Diecisiete Hectarias, Sesenta y Cuatro Areas, Sesenta y Nueve Centiáreas; **B).**- Que se declare mediante sentencia firme la cancelación en donde aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el hoy demandado respecto del predio descrito en la prestación que antecede esto por haberse extinguido totalmente su derecho. **C).**- Que se declare mediante sentencia firme que una vez que haya concluido el presente juicio, mediante sentencia ejecutoriada a mi favor esta sirva de título de propiedad y se ordene se inscriba la misma a favor de “Palma y Raya” Asociación Civil” en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México.

Lo anterior en breve a los siguientes hechos en forma sucinta.

HECHOS

1.- En fecha veintisiete de julio del año dos mil tres, se celebó el Contrato de Compraventa respecto del terreno rustico denominado “La Palma y Raya” ubicado aproximadamente en Kilómetro 61+200 de la Carretera México Tulancingo, a la izq. Acceso por la brecha hacia el Norte aprox. 800 entre los poblado de Otumba y Axapusco cuyas colindancias son:

AL NORTE: 422.00 metros, con Celso Hernández.

AL SUR: 220.00 metros, con Abundio Cruz (Ausencio Flores Sánchez).

AL ORIENTE: En línea curva de 856 m. Con José López Ortiz y Rosendo Coronel B.

AL PONIENTE: En línea de 650 m. Con Abundio Cruz y Encarnación Sánchez.

Con una superficie total de acuerdo al certificado de **17-64-69 m. DIECISIETE HECTARIAS, SESENTA Y CUATRO AREAS, SESENTA Y NUEVE CENTIAREAS.**

Dicho contrato lo celebó por una parte del ING. JORGE ARNULFO MARURI ZAMORA como apoderado legal de AGUSTIN JAVIER MARURI ZAMORA del terreno antes referido con el carácter de VENDEDOR y el SR. PANUNCIO SANCHEZ CRUZ, como Presidente de la Asociación Civil denominada PALMA Y RAYA con el carácter de COMPRADOR. Contrato que se exhibe en copia certificada.

Así como lo compruebo con el anexo 2 en donde se presenta el Certificado de inscripción y certificado de libertad o existencia de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad de Otumba. En donde aparece inscrito el ahora demandado AGUSTIN MARURI ZAMORA y por último se ingresa el poder general amplio para actos de administración dominio y asuntos judiciales, comprendiendo pleitos y cobranzas otorgada por AGUSTIN JAVIER MARURI ZAMORA a favor de JORGE ARNULFO MARURI ZAMORA por lo que se tiene reconocida con dicho instrumento su personalidad para celebrar el contrato.

2.- Fue así que desde que adquirí el inmueble en el año de 2003 tenemos la posesión de dicho predio ya que tome la posesión inmediata y pago los impuestos fiscales desde hace más de 17 años del predio rustico denominado “PALMA Y RAYA” ubicado aproximadamente en Kilómetro 61+ 200 de la Carretera México Tulancingo, del Pueblo de San Martín de las Pirámides, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, mismo predio que tengo posesión de buena fe, pública, pacífica y que adquirí mediante un contrato de compra-venta, firmado por puño y letra por el apoderado legal del demandado comprometiéndose a realizar la escritura correspondiente, sin embargo por cuestiones legales se ha negado a presentarse a la debida escrituración por lo que no me he sido posible realizar dicho trámite y es hasta estos momentos que pretendo regular dicho predio judicialmente.

3.- Es así que la Asociación Civil “Palma y Raya” representando en esos momentos por PANUNCIO SANCHEZ CRUZ realizo a favor del vendedor por conducto de su apoderado legal JORGE ARNULFO MARURI ZAMORA los pagos marcados en el contrato de compraventa dando cabal cumplimiento al contrato de compraventa del terreno rustico denominado “LA PALMA Y RAYA” otorgando el Vendedor ING. JORGE ARNULFO MARURI ZAMORA los recibos correspondientes por cada pago recibido como se describen y que se encuentran debidamente agregados y que se exhiben en copia certificada se exhiben marcados como anexo TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO.

• CHEQUE EMITIDO FAVOR DE JORGE ARNULFO MARURI ZAMORA POR LA CANTIDAD DE **\$70.000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 N.N)** AL SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN FECHA 18 DE JULIO DEL AÑO 2003.

- CHEQUE EMITIDO FAVOR DE JORGE ARNULFO MARURI ZAMORA POR LA CANTIDAD DE **\$70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 N.N)** EN FECHA 15 DE AGOSTO DEL 2003 OTORGANDO RECIBO EL ING. JORGE ARNULFO MARURI ZAMORA EN FECHA 24 DE AGOSTO 2003.
- CHEQUE EMITIDO FAVOR DE JORGE ARNULFO MARURI ZAMORA POR LA CANTIDAD DE **\$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N)** EN FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2003.
- CHEQUE EMITIDO FAVOR DE JORGE ARNULFO MARURI ZAMORA POR LA CANTIDAD DE **\$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N)** EN FECHA 06 DE OCTUBRE DEL 2003 OTORGANDO RECIBO EL ING. JORGE ARNULFO MARURI ZAMORA EN FECHA 5 DE OCTUBRE 2003.
- CHEQUE EMITIDO FAVOR DE JORGE ARNULFO MARURI ZAMORA POR LA CANTIDAD DE **\$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N)** EN FECHA 03 DE NOVIEMBRE DEL 2003 OTORGANDO RECIBO EL ING. JORGE ARNULFO MARURI ZAMORA EN FECHA 2 DE NOVIEMBRE 2003.
- CHEQUE EMITIDO FAVOR DE JORGE ARNULFO MARURI ZAMORA POR LA CANTIDAD DE **\$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N)** EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2003 OTORGANDO RECIBO EL ING. JORGE ARNULFO MARURI ZAMORA EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE 2003.

Fue así que desde el día que me vendieron los ahora demandados en el año de 2003 el predio materia de la Litis y que desde ese entonces me he dedicado al 100% con todos los gastos fiscales y servicios del predio y de los cuales se anexan a la demanda para acreditar los años de posesión del predio a la fecha, y sin que hasta este momento alguien me reclamara el predio o se sienta con algún derecho sobre le mismo ya que llevo en posesión de este domicilio más de 17 años de forma Continua, Pacífica, de Buena Fe, Pública e ininterrumpidamente. Tal y como lo compruebo con recibos, de pago de predio, traslado de dominio y demás pagos fiscales que se describieran más adelante como pruebas plenas a fin de acreditar la posesión que ostento por más de diecisiete años y que ha operado en mi favor la prescripción positiva.

4.- Es importante precisar a su señoría a fin de que este juzgador se haga llegar de más elementos se exhibe PAGO PREDIAL expedidos a favor de PALMA Y RAYA A.C. con el carácter de contribuyente, y con un número de clave catastral 0460140501000000, emitiendo los recibos de pagos correspondiente la Tesorería Municipal de San Martín de las Pirámides a fin de acreditar que nos encontramos al corriente del pago del impuesto predial, del predio ubicado en "PALMA Y RAYA" ubicado aproximadamente en Kilómetro 61+200 de la Carretera México Tulancingo, del Pueblo de San Martín de las Pirámides, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México; y que lo he venido poseyendo en calidad de propietario desde el año 2003 dos mil tres, posesión que por otra parte ha sido con los siguientes atributos: CONTINUA, PACIFICA, DE BUENA FE, PUBLICA E ININTERRUMPIDAMENTE, durante ese tiempo le he hecho mejoras, mantenimiento y construcciones, todo por cuenta de la asociación, además de que en todo ese tiempo se ha pagado los servicios como predio, traslado de dominio, aportación de mejoras, certificación de clave y valor catastral, cedula informativa de zonificación, gestiones de regularización etc. lo que acredito con los recibos y documentos públicos que anexare en la presente demanda, por lo que de acuerdo con la ley sustantiva civil vigente en el Estado, se han operado efectos previos en mi favor hablando de la asociación civil que represento y, por ende, judicialmente pido se me declare propietario respecto del predio en cuestión y se ordene al escrituración pública del inmueble y la cancelación del registro que obra en manos del demandado en el Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México.

5.- La posesión que el actor ejerce sobre el predio en litigio la he venido poseyendo desde el año de 2003 dos mil tres, es decir desde hace más de diecisiete años, con los atributos ya menciones.

6.- Para tales efectos legales a futuro, desde este momento ofrece la testimonial cargo de los C.C SALVADOR VELAZQUEZ LARIOS CON DOMICILIO EN CDA. MARIANO MATAMOROS MZ. 2 LT. 4 COL. TEXALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; NORMA NUÑEZ MONTES CON DOMICILIO EN C. OBRAJES NUMERO 18, COLONIA EL PROGRESO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, L. ESTADO DE MEXICO Y ANITA FRANCISCO HERMELINDO CON DOMICILIO EN CALLE ZACAZONAPAN MZ. 32 LT. 17, COL. ALMARCIGO SUR MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, por lo tanto me comprometo a presentar día y hora que señale su señoría relacionado esta prueba con todos y cada uno de los hechos mencionados en la demanda, ya que ellos saben y les consta quienes en todo momento conocen plenamente la situación de dicho predio y así mismo en su momento se exhibe el pliego interrogatorio que se deberá realizarse a dichos testigos y serán calificadas de legales.

7.- Por lo que hago de su conocimiento a su señoría que únicamente estoy defendiendo mi patrimonio cumpliendo con todos los requisitos señalados por la ley actuando de forma PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE sin verme repetitivo o transcribir alguna jurisprudencia que obran en mi favor en este momento.

Mediante auto de fecha CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, ordenó emplazar al demandado AGUSTIN MARURI ZAMORA Y/O AGUSTIN JAVIER MARURI ZAMORA, POR MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL "PERIODICO OFICIAL" "GACETA DEL GOBIERNO" EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN y en el BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que el demandado AGUSTIN MARURI ZAMORA Y/O AGUSTIN JAVIER MARURI ZAMORA, se presente dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda incoada en su contra, apercibiendo al demandado que pasado el plazo referido, sin comparecer por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.- DOY FE.-

1. Se expide en Otumba, México, el veinte de enero del año dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: 14 de enero del año dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1650.- 17, 29 marzo y 7 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A: PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del expediente número 1683/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL de USUCAPION, promovido por FRANCISCO SÁNCHEZ YLLANES, en contra de PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ordena se notifique por edictos al demandado PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto de la demanda formulada en su contra por FRANCISCO SÁNCHEZ YLLANES, misma que reclama.

a) La declaración de propietario del inmueble ubicado en Lote de terreno con el número 41 (cuarenta y uno), de la Manzana diez (10), de la calle de Lago de Cuitzeo Conjunto Urbano de Interés Social, denominado "Colinas de Santa Cruz" ubicado en camino Tic Ti, sin número en Santa Cruz Bombatevi Municipio de Atlacomulco Estado de México, por adquirirlo por prescripción positiva, como poseedor en forma pública pacífica, continua, de buena fe, y en mi calidad de propietario, desde hace más de cinco años a la fecha. En consecuencia, se ordene la cancelación parcial de la inscripción al Instituto de la Función Registral del Estado y en su oportunidad se inscriba a favor del accionante.

b) Se tildé la inscripción del inmueble, ante el Instituto de la Función Registral, de El Oro Estado de México. Marcado con el Lote número 41 (cuarenta y uno), de la Manzana 10 diez, del conjunto Urbano de tipo habitacional, de Interés Social denominado "Colinas de Santa Cruz", ubicado en Camino Tic Ti, sin número, en Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco Estado de México, con número de partida 338, del volumen 119, libro 1, sección 1.

c) Se declare la posesión adquisitiva del dominio Lote número 41 (cuarenta y uno), de la manzana diez 10, del conjunto Urbano de tipo habitacional, de Interés Social denominado "Colinas de Santa Cruz", ubicado en camino Tic Ti, sin número, en Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORORIENTE 15.00 metros con lote 49 manzana 10; SURORIENTE 6.00 metros con vía pública "B"; SURPONIENTE 15.00 metros con lote 42 manzana 10; NORPONIENTE 6.00 metros con lote 36 manzana 10, con una superficie de 90 metros cuadrados aproximadamente, signado con el número de partida 338, del Volumen 119, libro 1, sección 1ª.

d) Los Gastos y Costas que se originen del presente juicio.

Haciéndole saber a la demandada, que deberá de presentarse al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco, dentro del plazo de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones que tuviere. Deberá fijarse, además en la puerta del Tribunal una copia íntegra la resolución por todo el tiempo antes señalado, con el apercibimiento de que, si pasado este término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos de las no personales quedando en la secretaria de este Juzgado las copias de traslado para los efectos legales correspondientes.

Para su publicación de los presentes edictos será por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de los de mayor circulación diaria en el Estado de México, así como en el Boletín Judicial.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1651.- 17, 29 marzo y 7 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 194/2022, OMAR GUILLERMO VALDEZ MAYA, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en EL CAMINO DEL PAPACHINAL, SIN NUMERO, AL ORIENTE DE SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CALIMAYA, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: al norte: una línea de 98 METROS Y COLINDA CON EL C. Angel Camacho; al sur: una línea de 91 metros y colinda con la calle del Papachinal; al oriente: una línea de 132 metros y colinda con el C. Felipe Bobadilla; al poniente: una línea de 109.6 metros y colinda con el C. Gerardo Camacho. Con una superficie total aproximada de 11,601.30 m2 (once mil seiscientos un metro, con treinta centímetros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós.- Doy Fe.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

1652.- 17 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1787/2021, la señora MARICELA GARCÍA MONTOYA, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Octavio Paz, sin número, Barrio de San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 16.00 metros con María del Carmen Ángeles Maldonado, actualmente Guillermina Delgado Huerta; Al Sur: 16.00 metros con Cándido Mendoza; Al Oriente: 08.00 metros con calle Octavio Paz; Al Poniente: 08.00 metros con María Genoveva Sánchez Salinas; el cual cuenta con una superficie aproximada de 128.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a quince de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1654.- 17 y 23 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

MARTHA ZENAI DA GONZALEZ RAMIREZ, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 405/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble ubicado en COMUNIDAD DEL BARRIO DE PURIFICACION, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN DE ARISTA, ESTADO DE MÉXICO que en fecha NUEVE (09) DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA (1980), lo adquirió de FRANCISCO M. BARBE FRUTOSO mediante contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En cinco líneas quebradas con las siguientes medidas, la primera y partiendo de oriente a poniente, de doce punto sesenta (12.60) metros, la segunda de veinte punto cincuenta y ocho (20.58) metros, la tercera de diez punto cincuenta y cinco (10.55) metros, la cuarta de diez punto cero cuatro (10.04) metros y la quinta de tres punto treinta y cinco (3.35), todas ellas colindando con Avenida Pirámides.

AL SUR.- En siete líneas quebradas con las siguientes medidas, la primera y partiendo de oriente a poniente de ocho (8.00) metros, la segunda de ocho punto ochenta (8.80) metros, la tercera de tres punto cincuenta (3.50) metros, la cuarta de quince punto noventa (15.90) metros, la quinta de seis punto veinte (6.20) metros, la sexta de tres punto cuarenta (3.40) metros y la séptima de cuatro punto treinta (4.30) metros y colindan todas ellas con Barranca.

AL ORIENTE.- En veintisiete (27.00) metros y colinda con Circuito Pirámides.

AL PONIENTE.- En tres líneas quebradas con las siguientes medidas, la primera y partiendo de norte a sur de cero punto sesenta (0.60) metros, la segunda del cinco punto treinta y cinco (5.35) metros y la tercera de nueve punto sesenta (9.60) metros y colindan todas ellas con propiedad de Armando Machorro.

El cual tiene una superficie aproximada de mil cuarenta punto cuarenta (1040.40) metros, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias lo deduzca en términos de ley.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

Atento el contenido de la circular número 61/2016 de fecha diez (10) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016) se omite plasmar la firma del titular adscrito a este Juzgado dada la excesiva carga de trabajo, firmando el Secretario de Acuerdos.

419-A1.- 17 y 23 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 149/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, FEDERICO GERARDO RECODER DECIGA demanda las siguientes: PRESTACIONES. A). La declaración por sentencia ejecutoriada de que el suscrito, soy legítimo propietario, con pleno dominio, respecto del inmueble ubicado en 3er Callejón del Calvario número 11, del Pueblo de Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 68.698 METROS Y COLINDA CON 3ER CALLEJON DEL CALVARIO; AL NOROESTE: 09.495 METROS Y COLINDA CON BOULEVARD BELLAVISTA; AL ORIENTE 06.178 METROS Y COLINDA CON 3ER CALLEJON DEL CALVARIO; AL SUROESTE: 69.227 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie total de 346.77 metros cuadrados. B). La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Tlalnepantla, respecto del inmueble ubicado en 3er Callejón del Calvario número 11, del Pueblo de Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a favor del suscrito. Fundando lo solicitado en los siguientes hechos: HECHOS. 1.- En fecha uno de enero del año dos mil diez, adquirí por Contrato Privado de Compraventa celebrado con el señor Miguel Valdemar Villalobos, el inmueble ubicado en 3er Callejón del Calvario número 11, del Pueblo de Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 68.698 METROS Y COLINDA CON 3ER CALLEJON DEL CALVARIO; AL NOROESTE: 09.495 METROS Y COLINDA CON BOULEVARD BELLAVISTA; AL ORIENTE 06.178 METROS Y COLINDA CON 3ER CALLEJON DEL CALVARIO; AL SUROESTE: 69.227 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie total de 346.77 metros cuadrados. 2.- En la fecha de la celebración del contrato, me fue entregada la posesión material del inmueble motivo de la presente solicitud, misma que he venido detentando con las condiciones exigidas por la ley para prescribirlo, esto es, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, ejerciendo actos de dominio, en calidad de legítimo propietario; como se probará en la secuela procesal, con la información testimonial que para tal efecto se lleve a cabo. 3.- El inmueble referido, no reporta antecedente registral alguno, tal y como consta en el certificado de no inscripción, expedido por la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha 9 de febrero de 2022. 4.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por la fracción tercera del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, exhibo adjunto a la presente como anexo tres, plano manzanero y croquis de localización, expedido por la Tesorería Municipal, Departamento de Catastro, del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, de fecha 15 de julio de dos mil veintiuno, signado por el Ing. Cesar Gaspar Martínez, Jefe del Departamento de Catastro. 5.- Actualmente el inmueble que nos ocupa, se encuentra registrado con clave catastral número 1000661640000000 y al corriente en el pago del impuesto predial. 6.- El inmueble motivo de las presentes diligencias, no forma parte del dominio público municipal, ni pertenece al ejido de la comunidad de Calacoaya lo que acredito con los documentos adjuntos como anexo seis y siete consistentes en las constancias expedidas por el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, de fecha uno de octubre del año dos mil veintiuno, signada por el Lic. Francisco Espinosa de los Monteros Álvarez del Castillo, Secretario del H. Ayuntamiento; así como, por el Comisariado Ejidal de la localidad de Atizapán de Zaragoza, de fecha 22 de diciembre de 2021.

Por lo que se ordena la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada con la diligencia solicitada, lo alegue por escrito.

Se expide el presente edicto el día tres de marzo del año dos mil veintiuno (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ARACELI MONTOYA CASTILLO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

420-A1.- 17 y 23 marzo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN:

MARIA EUGENIA DEL ROCÍO MEDINA GONZÁLEZ Y/O MA. EUGENIA DEL ROCÍO MEDINA GONZÁLEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 1041/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por GUILLERMO VIDAL GONZÁLEZ, respecto de MARIA EUGENIA DEL ROCÍO MEDINA GONZÁLEZ, en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto

que admitió la demanda, en fecha quince de Diciembre de dos mil veintiuno, se ordenó notificar por medio de edictos a MARIA EUGENIA DEL ROCÍO MEDINA GONZÁLEZ, haciéndoles saber que deberá desahogar la vista ordenada en proveído de fecha veintinueve se septiembre del año en curso y de ser su deseo formular contrapropuesta del convenio exhibido por GUILLERMO VIDAL GONZÁLEZ, con el apercibimiento de que si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones, ni comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el procedimiento en todas sus etapas procesales, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial:

Relación sucinta del escrito de solicitud CLAUSULAS: **a) y b).** de la fracción III, del artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, al respecto no existe propuesta de parte del señor GUILLERMO VIDAL GONZÁLEZ, toda vez que sus hijos de nombre JOSÉ MANUEL Y MARIA FERNANDA de apellidos VIDAL MEDINA, son mayores de edad lo que se acredita fehacientemente con las respectivas actas de nacimiento que fueron anexadas en escrito inicial, por lo cual no hay propuesta para designación de guarda y custodia, ni régimen de visitas y convivencias. **c).** Al respecto se propone que ambas partes sigan habitando el domicilio en que actualmente vive cada uno. **d)** Se propone que cada uno se hará cargo de su manutención por tener cada uno su fuente de ingresos de forma personal y capacidad para solventar cada uno de los gastos que corresponden con respecto a los alimentos. **e)** No se hace ninguna propuesta por no encontrarnos en ese supuesto, ya que nuestro régimen es el de separación de bienes. **f)** Se propone que la señora MARIA EUGENIA DEL ROCIO MEDINA GONZÁLEZ Y/O MA. EUGENIA DEL ROCIO MEDINA GONZÁLEZ ratifique ante este Órgano Judicial el contenido y firma la documental privada de fecha diez (10) de agosto de dos mil tres (2003) consistente en la cesión de derechos y obligaciones que otorga a favor del que suscribe, sobre el inmueble ubicado en AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 69 FRACCIONAMIENTO PARAISO UNO (1) CASA A -23, PLANTA ALTA, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZAL, ESTADO DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 55700.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, dado en la Ciudad de Coacalco de Berriozábal, México, a los veinticuatro días del mes de Enero del año dos mil veintidós.- DOY FE.

Veinticuatro (24) de enero del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ARTURO PARDO ORTIZ.-RÚBRICA.

421-A1.- 17, 29 marzo y 7 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

OFELIA SOTELO MILLAN DE PINEDA.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que MOSQUEDA PALACIOS SEVERIANO, le demanda en la vía JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, en el expediente número 1005/2019, las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial en el sentido de que se ha consumado LA USUCAPION, a mi favor y por ende he adquirido, EL TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR CONOCIDO COMO FRACCION "A" DEL QUE FORMA PARTE DEL CONOCIDO COMO LOTE ONCE UBICADO EN LA MANZANA OCHO COLONIA BELLAVISTA MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO. ACTUALMENTE CALLE DEL CARMEN MANZANA 8 LOTE 11 COLONIA BELLAVISTA MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: AL NORESTE: 50.00 METROS CON OTILIA RIVAS DE OLVERA Y JOSE RIVAS LEMUS, AL SUROESTE: 50.00 METROS CON LA FRACCION "B", AL SURESTE: EN 7.50 METROS, CON CALLE DEL CARMEN, AL NOROESTE: 7.50 CON LOTE OCHO, SUPERFICIE: 375.00 METROS CUADRADOS. 2.- Como consecuencia de lo anterior, se declare que me he convertido en propietario del inmueble de referencia por haber operado la usucapion a mi favor, y por lo tanto la sentencia definitiva que su señoría dicte me sirva como título de propiedad, y se inscriba en el Instituto de la Función Registral, a favor del suscrito. 3.- La cancelación total del FOLIO REAL ELECTRONICO: 00381256. Hechos.- En fecha Treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, el suscrito celebre contrato privado de COMPRA-VENTA, con la señora OFELIA SOTELO MILLAN DE PINEDA. Quien me vendió EL TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR CONOCIDO COMO FRACCION "A" DEL QUE FORMA PARTE DEL CONOCIDO COMO LOTE ONCE UBICADO EN LA MANZANA OCHO COLONIA BELLAVISTA MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CALLE DEL CARMEN MANZANA 8 LOTE 11 COLONIA BELLAVISTA MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS. DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A LOS NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

422-A1.- 17, 29 marzo y 7 abril.